



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00094-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	LORAYNE ROMERO TORRES C.C. 1.045.683.284
DEMANDADO	JOSE DAVID TORRES CERVANTES C.C. 1.129.575.958

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que se advierte que la parte actora no ha cumplido su carga de notificar en debida forma al extremo pasivo. De igual forma se allega revocatoria de poder y memorial poder a abogada. Sírvase proveer.

Soledad, septiembre 30 de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Septiembre treinta (30) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial allegado por la demandante en el que manifiesta que revoca poder que venia conferido al profesional del derecho que venia ejerciendo su representación judicial y confiere mandato a la DRA INES GARIZABALO a fin que adelante continúe ejerciendo su representación.

Revisado el mismo se tiene que reúne los requisitos consagrados en el art. 76 del C.G.P. razón por la cual se accederá a aceptar revocatoria y reconocer personería a jurídica al nuevo profesional del derecho designado.

Por otro lado y como se observa que aún no se ha notificado al demandado, se requerirá a la parte demandante a fin de que cumpla con tal carga dentro del término de treinta (30) días, para efectos de proceder a darle el impulso a la etapa procesal subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar la revocatoria de poder que venia conferido por la demandante al DR. CLIMACO PASTOR PASCUALES ARIZA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Segundo: Reconocer a la DRA. INES MARIA GARIZABALO como apoderada judicial de la señora LORAYNE ROMERO TORRES en los términos y para los fines del poder conferido.

Tercero: Requiérase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a



realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado JOSE DAVID TORRES CERVANTES.

Cuarto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 142 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ